



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/07/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500758871**



20185500758871

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES
CARRERA 4 No 13-11
VILLAMARIA - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30788 de 10/07/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 0788 DE 10 JUL 2018

Por la cual se Archiva la Resolución No. 9020 del 28 de febrero de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800154E - 20188303400000097-E, en contra de GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la ley 01 de 1991, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 del 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que de conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de

Por la cual se Archiva la Resolución No. 9020 del 28 de febrero de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800154E - 2018830340000097-E, en contra de GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711.

doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, la cual fue modificada por la Resolución No. 12467 del 06 de julio de 2015 y la Resolución No. 14720 del 31 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, la cual fue modificada por la Resolución No. 12467 del 06 de julio de 2015 y la Resolución No. 14720 del 31 de mayo de 2015; expedidas y publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.
3. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la citada resolución, en cuanto al Registro de la información financiera en el sistema VIGIA DEL AÑO 2014, se profirió como consecuencia, la Resolución No. 9020 de 28 de febrero de 2018 en contra de GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711. Dicho acto administrativo fue notificado por AVISO el 21 de marzo de 2018 mediante guía No. RN920418918CO de la Empresa de Servicios Postales de Colombia 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.
4. GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711, presentó ante esta entidad dentro del término de ley escrito de descargos con radicado No. 2018-560-330155-2 del 04 de abril de 2018 y Radicado No. 2018-560-333462-2 del 11 de abril de 2018 el cual fue allegado a la entidad mediante correo electrónico el día 09 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto se estructuran los denominados principios generales de las actuaciones administrativas sancionatorias, teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciarlas y resolverlas, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, y no existen vicios que invaliden la decisión será lo que en Derecho corresponda.

En el caso que nos ocupa, se pone de presente la presunta irregularidad en la que podría estar incurso la empresa investigada, empero de lo anterior, si bien es cierto que todos aquellos documentos que emanan de una autoridad competente tienen el talante de pruebas, las cuales pueden ser esgrimidas dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma; en el presente caso, y una vez analizada la documentación obrante en el expediente éste Despacho observa que mediante radicado No. 2018-560-330155-2 del 04 de abril de 2018 y Radicado No. 2018-560-333462-2 del 11 de abril de 2018 el cual fue allegado a la entidad mediante correo electrónico el día 09 de abril de 2018, la vigilada alude que fue habilitada únicamente por la Resolución No. 4298 del 22 de octubre de

Por la cual se Archiva la Resolución No. 9020 del 28 de febrero de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800154E - 20188303400000097-E, en contra de GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711.

2015 por parte del Ministerio de Transporte. Como consecuencia de lo anteriormente enunciado, se deduce que la "Supertransporte" ya no tiene la potestad de ejercer vigilancia, inspección y control de la aquí investigada, por consecuente se hace imposible exigir la presentación de la información financiera de la vigencia 2014.

En virtud de lo expuesto, éste Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la Resolución No. 9020 del 28 de febrero de 2018, ya que no cabe duda que la empresa a la cual se le apertura ya no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia para la vigencia 2014, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivará el acto administrativo No. 9020 del 28 de febrero de 2018, en contra de MEDARDO EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, con C.C. 5937146, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 9020 del 28 de febrero de 2018 en contra de **GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES con C.C. 9695711**, ubicado en **VILLAMARIA / CALDAS**, en la **CRA 4 13-11**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

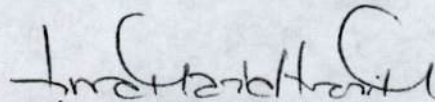
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución archívese el expediente, sin auto que lo ordene

3 0 7 8 8

1 0 JUL 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Jose Luis Morales

Revisó: Dra. Valentina del Pilar Rubiano R. Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES**

Fecha expedición: 2018/07/06 - 12:37:46 **** Recibo No. S000249456 **** Num. Operación. 90-RUE-20180706-0067

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1HBKUetdCj

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 9695711
NIT: 9695711-3
ADMINISTRACIÓN DIAN: MANIZALES
DOMICILIO: VILLAMARIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 172263
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 11 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 07 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 45,070,970.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 13B N.º 9-41 MANZANA 13 CASA 9
BARRIO: POPULAR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17873 - VILLAMARIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3137651522
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3137651522
CORREO ELECTRÓNICO: jorgoes2@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA 4/13-11
MUNICIPIO: 17873 - VILLAMARIA
BARRIO: EL CENTRO
TELÉFONO 1: 8774559
TELÉFONO 3: 3212701524
CORREO ELECTRÓNICO: jorgoes2@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS - VILLAMARIA
MATRÍCULA: 168549



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES**

Fecha expedición: 2018/07/06 - 12:37:46 **** Recibo No. S000249456 **** Num. Operación. 90-RUE-20180706-0067

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION 1HBKUetdC]

FECHA DE MATRICULA : 20141119
FECHA DE RENOVACION : 20180207
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 4 13 11
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 17873 - VILLAMARIA
TELEFONO 1 : 3212701524
CORREO ELECTRONICO : conducimosv@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 45,070,970

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS - VILLAMARIA
Fecha expedición: 2018/07/06 - 12:38:16 **** Recibo No. S000249457 **** Num. Operación. 90-RUE-20180706-0068

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2WSP1csfMY

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS - VILLAMARIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : VILLAMARIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 168549
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 19 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 07 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 45,070,970.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

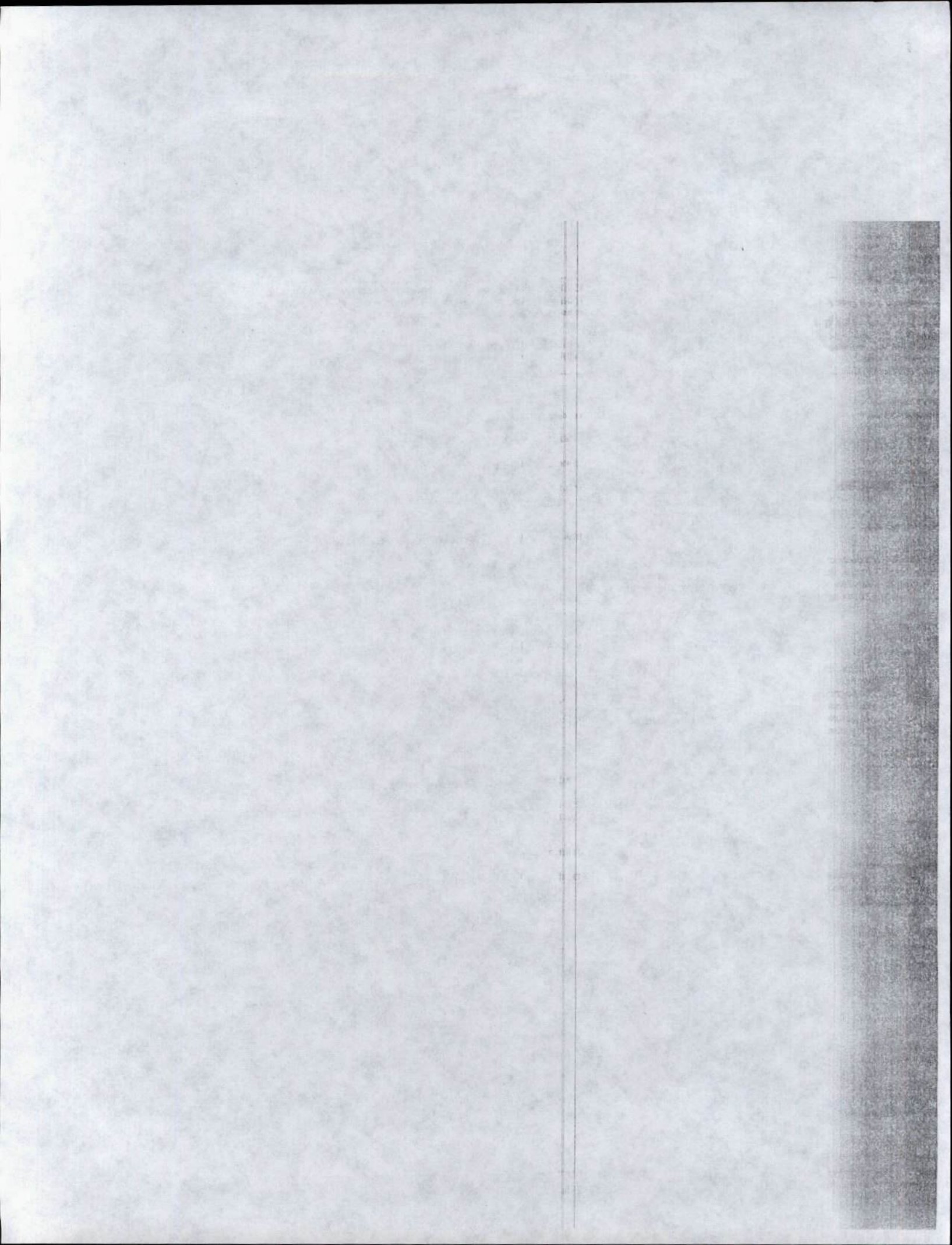
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 4 13 11
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17873 - VILLAMARIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212701524
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : conducimosv@gmail.com


CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA

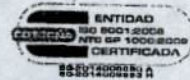
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



 MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004298 DE 2015

(22 OCT 2015)

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDU CIMOS VILLAMARIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDU CIMOS VILLAMARIA, el señor JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO, identificado con cédula de ciudadanía 9.695.711, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210522412 del 10 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDU CIMOS VILLAMARIA;

Que mediante Resolución 6562-6 del 8 de julio del 2015, la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDU CIMOS VILLAMARIA, ubicado en la Carrera 4 No. 13 - 11 del Municipio de Villamaría, Caldas;

Que mediante Resoluciones 6830-6 del 15 de julio de 2015, la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, otorgó el registro de los programas a la Institución Para el Trabajo y desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDU CIMOS VILLAMARIA, para la formación de conductores en las categorías A1,

1174

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 0004298 DE 22 OCT 2015 BOJA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000065, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I, para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA de propiedad del señor JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA., identificado con matrícula mercantil 00168549 del 19 de noviembre de 2014, de propiedad de JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO., identificado con el NIT. 00000009695711-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA, queda autorizado para funcionar en la Carrera 4 No. 13 11, del Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
24477 DT Caldas	Julio Cesar Velásquez Villada	9.696.330	16/09/2017	C1
24476 DT Caldas	Jorge Andrés Gómez Escudero	9.695.711	16/09/2017	C1
24480 DT Caldas	Paula Andrés Ramírez Ciro	30.404.503	11/12/2016	C1
24528 DT Caldas	Victor Emilio Marín Rondón	4.347.873	05/08/2020	A2
24530 D.T. Caldas	Diego Luis Escudero Marulanda	75.036.622	05/08/2020	A2
24531 D.T. Caldas	Edwin Cifuentes Galvis	75.073.418	10/11/2017	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
NAU888	2010	AUTOMOVIL
HHX475	2015	AUTOMOVIL
HHX474	2015	AUTOMOVIL
MK66D	2015	MOTOCICLETA
MK67D	2015	MOTOCICLETA
GQT01D	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas NAU888, HHX475, HHX474, MK66D, MK67D, GQT01D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004298 DEL 22 OCT 2015 HOJA No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 4 No. 13 11, del Municipio de Villamaria, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.


ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 OCT 2015


ITALO FABIAN CRESPO LORZA


Proyecto: Juan Pablo Barbosa
Revisó: Luis Trinidad García García

NOTIFICACION PERSONAL

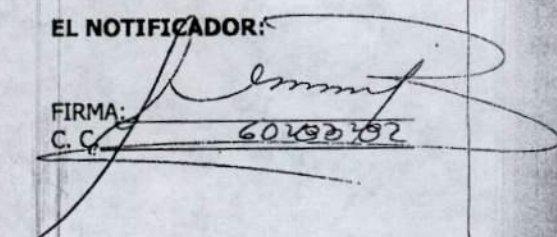
En Bogotá, D. C., a las 10:00 horas del día veintiséis (26) de octubre de 2015, notifiqué personalmente al señor JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.984.754, quien actúa como apoderado de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA, del contenido de la resolución No. 4298 de octubre 22 de 2015, "Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCIMOS VILLAMARIA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:


FIRMA: _____
C.C. 1087984754
T. P. _____
DIRECCION: Calle 101 No 20804 Ap 102
CIUDAD: Bogotá
TELEFONO: 3166135591
FECHA: Oct 26 de 2015

EL NOTIFICADOR:


FIRMA: _____
C. C. 60492192



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500716321



Bogotá, 11/07/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES
CARRERA 4 No 13-11
VILLAMARIA - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30788 de 10/07/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

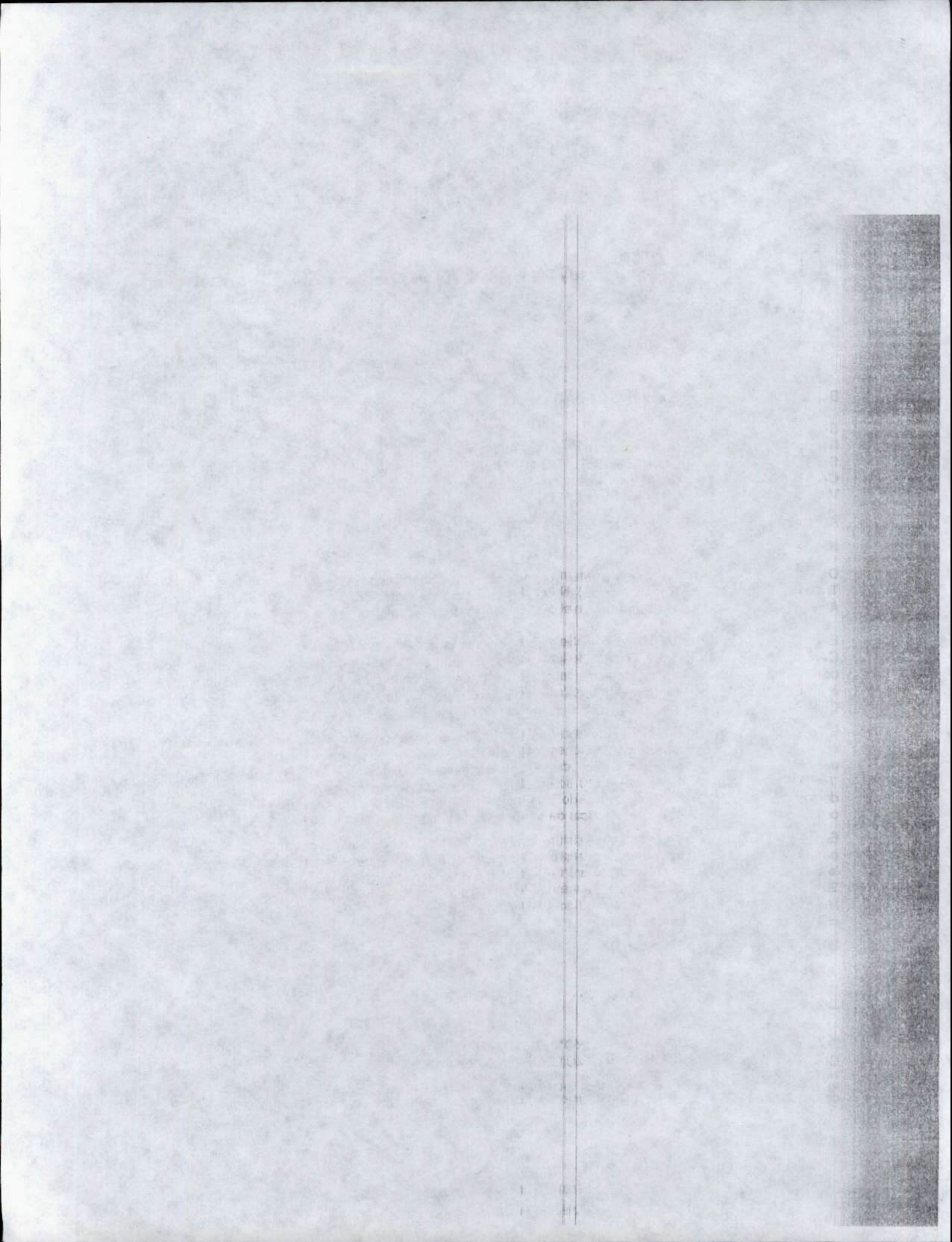
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\10-07-2018\CONTROL 2\CITAT 30773.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

REMITENTE
Servicios Postales
NORONAS S.A.
CALLE 25 G 55 A 55
BARRIO 6250-179
LÍNEA MAIL 01 8000 111 210

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a nombre:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311395
Envío: RN985371874CO
DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
JONAZ ESCOBEDO JORGE
DIRECCIÓN:
Dirección: CARRERA 4 No. 13-11
Ciudad: VILLAMARÍA, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código Postal: 176001504
Fecha Pre-Admisión:
24/07/2018 16:13:32
Min. Transporte Lic. de carga 00020
del 2018/07/11

Quien recibe

Motivos		42	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> de Devolución	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Resolvido	
Fecha 1:		26 JUL 2018	
Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:		RUBEN MAURICIO CASTAÑO	
C.C.:		75.089.858	
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Observaciones:

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

